

Información Registral expedida por:

MARIANO MARTIN JUANES

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COIN

Plaza de la Villa nº 1, 2º, Oficina 4
29100 - COIN (MA)
Teléfono: 952450345
Fax: 952452101
Correo electrónico: coin@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F56ZH02T5**

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COÍN

Plaza de la Villa 1, 2º, Of. 4. Coín 29100, Málaga.
Tlf. 952.450.345. Fax 952.452.101
coin@registrodelapropiedad.org

FINCA DE ALHAURIN EL GRANDE Nº: 34220 (código registral único: 29005000700948).

DESCRIPCION DE LA FINCA

CASA de peón camineros sita en Cuesta de Vallehermoso número 11, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en las proximidades de la glorieta existente en el p.k. 4+550 de la carretera de la Red Intercomarcal A-404 de Coín a Churriana, a 7 Kms de Coín, con una superficie total de parcela de novecientos setenta y siete metros cuadrados 977 m², con ciento treinta y seis metros cuadrados 136 m² construidos, que linda al Norte, con la referida carretera A-404, al Sur y al Este, con parcela 248 titularidad de doña Josefa Angulo Cortés; y al Oeste, con parcela 247 "En Investigación", ambas del mismo polígono 19. Referencias catastrales: 29008A019002460000EW y 29008A019002550000EP y la edificación 29008A019002550001RA. Coordinada gráficamente con el catastro.

TITULARIDADES

TITULAR

C.I.F.

TOMO LIBRO FOLIO ALTA

COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA

S4111001F

1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por INMATRICULACION en virtud de Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA, MALAGA, el día 17/10/2024 ; inscrita el 29/01/2025 .

CARGAS

CARGAS, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley.

Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando Exención. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Coín a 24 de enero de 2025

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 29/01/2025

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 29/01/2030

----- ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S -----

NO hay documentos pendientes de despacho.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE COIN a día veintitrés de julio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290052838814C04

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2290052838814C04